



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3
Ciudad Universitaria
28040 MADRID
Telf: (34) 91-336.63.74
Fax: (34) 91-543.98.59
E-mail: secretaria@instibaerospa.org
www.instibaerospa.org

ESTATUTO DE LOS CORRESPONSALES

1.- Normativa estatutaria.-

El artículo 39 de los vigentes Estatutos establece: "...el Presidente podrá designar y separar libremente corresponsales, que en ningún caso tendrán la representación del Instituto, en los países en que el número de miembros sea superior a cinco.

Las tareas y facultades de los corresponsales, que habrán de ser miembros titulares del Instituto, será fijada por el Consejo Directivo, al que el Presidente dará cuenta en la reunión que tenga lugar después de efectuadas la designación o separación, para su conocimiento y ratificación.

Para designar o separar a un corresponsal en un Estado en el que tengan su domicilio alguno o algunos de los miembros del Consejo Directivo, el Presidente oír a dichos Consejeros con anterioridad a adoptar la decisión correspondiente. "

2.- Desarrollo de la normativa estatutaria.-

La experiencia adquirida durante la vida del Instituto y las limitaciones y dificultades que nuestra dispersión geográfica entraña, junto con las ventajas que ofrece las comunicaciones por vía telemática, aconsejan un desarrollo de la normativa estatutaria para potenciar la labor del Instituto y la comunicación entre sus miembros, respetando la esencia de nuestra norma legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto en su reunión de 23 mayo de 2008 aprobó como norma interna el siguiente:

3.- Estatuto de Corresponsales.-

3.1 Nombramiento y separación.-

A) Para ser elegido corresponsal se requiere ser miembro titular del Instituto y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las económicas.

No habrá un mínimo o máximo de corresponsales del Instituto, ni se requerirá que existan más de cinco miembros en el país del corresponsal. No habrá más de un corresponsal por país, pero podrá haber corresponsales que cubran varios países y en este último caso se procurará tener en cuenta los criterios geográficos fijados en el artículo 30 de los vigentes estatutos, si bien la idoneidad personal para el desempeño de funciones prevalecerá sobre el criterio geográfico.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3
Ciudad Universitaria
28040 MADRID
Telf: (34) 91-336.63.74
Fax: (34) 91-543.98.59
E-mail: secretaria@instibaerospa.org
www.instibaerospa.org

B) La designación o separación de corresponsales corresponde al Presidente del Instituto, quien dará cuenta de ellos al Consejo Directivo en la primera de sus sesiones que tenga lugar.

No obstante lo anterior, al efectuar las designaciones o separaciones de corresponsales mencionadas en el párrafo anterior, el Presidente previamente oír a los Consejeros del Estado en que tengan su domicilio el corresponsal a designar o separar.

3.2 Vigencia de los nombramientos.-

Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, los corresponsales son designados por un periodo indefinido, comenzando sus funciones en el cargo 15 días después de la fecha del escrito de nombramiento.

El cese de los corresponsales, adoptado según se indica en el párrafo anterior, podrá tener lugar en cualquier momento y producirá efecto quince días después de la fecha del escrito, asumiendo la obligación de terminar en el desempeño de sus funciones.

Tanto el nombramiento como el cese de los corresponsales se comunicarán por el Presidente del Instituto, por correo electrónico, fax o burofax, seguido de carta certificada con acuse de recibo. En el caso de nombramientos, a dicho escrito se acompañará una credencial de su designación.

Los corresponsales, tanto con motivo de su nombramiento o cese, deberán firmar escrito por el que aceptan tal designación o separación y se comprometen a cumplir fielmente los derechos y obligaciones incluidos en el presente Estatuto, así como las instrucciones y directrices del Presidente.

3.3 Obligaciones de los corresponsales.-

En términos generales, sus obligaciones se concretan en apoyar la labor de la Dirección en la divulgación del Instituto y sus actividades y servir de punto de enlace entre la Dirección del Instituto y los miembros, todo ello en los Estados en los que desempeñen sus funciones. En concreto:

A) En cuanto a la divulgación del Instituto en los Estados que cubre su corresponsalía:

- Divulgar las actividades que desarrolla el Instituto, con el fin de conseguir la participación en las mismas o que sean conocidas.
- Ayudar a mantener la nómina de miembros titulares, colaborando en el alta de nuevos miembros tanto particulares como especialmente colectivos.

B) En cuanto a los Miembros del Instituto con residencia en los Estados a los que alcanza su corresponsalía:



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3
Ciudad Universitaria
28040 MADRID
Telf: (34) 91-336.63.74
Fax: (34) 91-543.98.59
E-mail: secretaria@instibaerospa.org
www.instibaerospa.org

- Mantener una fluida comunicación con los miembros del Consejo Directivo que tengan su residencia en los Estados donde desempeñen sus funciones, sin que ello afecte a la independencia de funciones de ambos.
- Mantener un contacto fluido con los miembros titulares, facilitando la comunicación y el intercambio de información entre ellos y con la Dirección del Instituto.
- Informar de acontecimientos que afecten a los miembros, tales como cargos a los que son designados, publicaciones, cursos, conferencias o cualquier otro dato del que sea de interés general conocer.
- Ayudar a la Secretaría en la gestión de cobro de las obligaciones económicas de los miembros.
- Mantener actualizada la base de datos personales de los miembros.

C) En cuanto a la página “web” del Instituto y en los términos que establezca la Secretaría General, colaborar en la creación y actualización de la base de datos de legislación, jurisprudencia y doctrina de los Estados en los que cumple sus funciones;

D) De carácter general:

- En el cumplimiento de sus funciones no podrán presentarse como representantes del Instituto, ya que carecen de poderes o facultades para obligar o comprometer al Instituto.
- Informar a la Secretaría de actividades afines al objeto social del Instituto que desarrollen sus miembros, particulares o entidades públicas o privadas.
- Cumplir las instrucciones o directrices del equipo directivo.
- Elaborar un informe trimestral sobre sus actividades a ser entregado en la Secretaría no más tarde del día 15 de los meses de abril, julio, septiembre y Enero, sin perjuicio de los que sean oportunos en cada momento.

E) De carácter legal.-

En el cumplimiento de sus funciones el corresponsal no actúa en representación legal del Instituto, debiendo ajustarse al presente Estatuto, sin comprometer al Instituto, ni obligarlo, ni siquiera aceptar derechos sin la expresa y puntual autorización escrita del Presidente, a cuyos términos concretos se ajustará, en su caso.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3
Ciudad Universitaria
28040 MADRID
Telf: (34) 91-336.63.74
Fax: (34) 91-543.98.59
E-mail: secretaria@instibaerospa.org
www.instibaerospa.org

El Instituto no asumirá ningún tipo de responsabilidad por sus actuaciones en violación de este Estatuto, de las que responderá exclusivamente él.

3.4 Derechos de los corresponsales.-

Para el ejercicio de sus actividades como tales, los corresponsales serán dotados por el Instituto de una tarjeta de identificación en la que constará su fotografía, el área geográfica que tengan atribuida, su condición de corresponsales y el período de tiempo de validez de la citada credencial. Para su preparación y remisión a cada interesado, deberán remitir a la Secretaría del Instituto una foto de carnet actual en color.

No como remuneración, sino como estímulo, se reconoce la posibilidad de que su cuota anual sea reducida en la cuantía que en función de los resultados de su gestión el Consejo Directivo estime pertinente.

El Secretario General, D. Cayetano Aguayo Sierra, con el visto bueno del Presidente,

CERTIFICA

Que el presente Estatuto de Corresponsales fue aprobado en la Sesión del Consejo Directivo de 23 de mayo de 2008, y parcialmente modificado en sesión del mismo órgano de 28 de octubre de 2009.

Vº Bº EL PRESIDENTE
Javier Aparicio Gallego

EL SECRETARIO GENERAL
Cayetano Aguayo Sierra